

ORDENANZA N°: 4506/12.-

Ramallo, 16 de junio de 2012

VISTO:

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres embarazadas, personas con necesidades especiales y/o que padecen algún tipo de incapacidad, o adultos mayores, cuando tienen que realizar algún trámite en dependencias de establecimientos públicos y privados de nuestro partido; y

CONSIDERANDO:

Que no es raro encontrar en las instituciones que prestan atención al público, personas en condición de discapacidad, mujeres embarazadas, y/o adultos mayores realizando filas o trámites largos que conllevan a empeorar o hacer más desfavorable su situación;

Que estas personas por su condición física, mental, sensorial, visual y auditiva, y/o de edad, en esos momentos son vulnerables, y presentan un mayor riesgo que las demás personas que no cuentan con ninguna limitación;

Que lo que se pretende es brindar una atención prioritaria a estas personas sin que esto signifique violación al derecho de igualdad;

Que el presente proyecto no tiene incidencia alguna en la parte presupuestaria, toda vez que las instituciones públicas y privadas que prestan atención al público ya están dotadas de herramientas para prestar atención, solamente deben organizarse internamente para que exista una fila o espacio donde se atiendan de manera prioritaria a las personas en condición de discapacidad, mujeres embarazadas, y adultos mayores, o bien disponer de un sistema de atención mediante números y sillas para que estas personas puedan esperar a ser atendidas, sentadas en el establecimiento;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la atención prioritaria de las mujeres embarazadas, y las personas con necesidades especiales en todos los establecimientos Públicos Municipales; Provinciales y Nacionales, (oficinas, dependencias, etc.) y Privadas, (entidades financieras, comercios, etc.), que presten atención al público en cualquier forma y/o modalidad.-----

ARTÍCULO 2º) Establézcase que dichos establecimientos deberán exhibir obligatoriamente un cartel a la vista del público, que contenga en letra legible y de tamaño visible, la siguiente leyenda: **SE PRIORIZARÁ LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES EMBARAZADAS, ADULTOS MAYORES; Y DE TODA PERSONA CON NECESIDADES ESPECIALES, ORDENANZA N° 4506/12.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012.-----